Hash: a884648266ec301c25623d144103c58fb9499e98e5e201cbac1ad88aecdac04cea7db7620b85a98bb7fd900cd97d45765ead5719f2ba68d5f5aa59ae4c210f8d | PÁG. 1 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 1465c07cad8e40fcbc93f856e007c447561014cc196b3c925532d972c872f7b9501a889ee2225350336c702f781c7116b7b401b568a95015261f57c0d7a0bf02

Examinada la petición formulada por la Fundación Concurso Internacional de Piano Ciudad de Málaga, con CIF G21878749, con fecha de Registro General de Entrada 02 de marzo 2026, por la que solicita de la Diputación Provincial de Málaga una ayuda económica, mediante concesión directa y su abono previo en base a que es conocedor de que tanto en el Presupuesto como en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación, hay previsto para el año 2026 una subvención nominativa para esta entidad en la suma de 30.000,00.-€, con destino a "Colaborar con parte de los gastos de caché de artistas, comunicación, prensa, banderolas y cartelería, III Concurso Internacional de Piano Ciudad de Málaga", anualidad 2026.

Visto lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), aprobada por el Pleno de la Diputación el 20 de marzo de 2024, punto 0.1.1., en concordancia con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que fuera de dicho régimen se pueden conceder de forma directa subvenciones en los siguientes casos: cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto; aquellas cuyo otorgamiento venga dispuesto en una norma de rango legal y aquellas otras con carácter excepcional en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas, dificulten su convocatoria pública.

Visto lo dispuesto en el artículo 13.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones en concordancia con el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define la subvención prevista nominativamente en el presupuesto como "aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto, y en las que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Málaga 2026-2028, aprobado en sesión plenaria celebrada el 19 de noviembre de 2025, punto 9.1., anualidad 2026, recoge entre las líneas nominativas previstas en el Presupuesto 2026 para esta Delegación de Cultura, una subvención a la Fundación Concurso Internacional de Piano Ciudad de Málaga por importe de 30.000,00.-€, con destino a "Colaborar con parte de los gastos de caché de artistas, comunicación, prensa, banderolas y cartelería, III Concurso Internacional de Piano, Ciudad de Málaga 2026".

Visto que en el presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2026, se contemplan diversas aplicaciones presupuestarias para la concesión de subvenciones nominativas a determinadas entidades, asociaciones o personas físicas, entre las que se encuentra la subvención nominativa solicitada por la Fundación Concurso Internacional de Piano Ciudad de Málaga, por importe de 30.000,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/6101/3348/48311 (RC 22026000079 y n.º de operación 220260000078).

Visto que, respecto a esta subvención y acerca de la forma de concesión directa, podemos afirmar que, unitariamente considerada, cumple lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la citada Ley General de Subvenciones y el art. 13.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de

Hash: a884648266ec301c25623d144103c58fb9499e98e5e201cbac1ad88aecdac04cea7db7620b85a98bb7fd900cd97d45765ead5719f2ba68d5f5aa59ae4c210f8d | PÁG. 2 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 1465c07cad8e40fcbc93f856e007c44756101 4cc196b3c925532d972c872f7b9501a889ee2225350336c702f781c7116b7b401b568a95015 26f157c0d7a0bf02

Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el art. 2.3 del Decreto Ley de la Junta de Andalucía, 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 27/2013, y teniendo en cuenta que existe crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para hacer frente a este gasto, y que no consta en esta Delegación que se incurra en el supuesto de ejecución simultánea de esta actividad con otra Administración Pública, y que esta competencia se ha venido ejerciendo por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que el órgano competente para su concesión es el Presidente de la Diputación, según lo dispuesto en el art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, correspondiendo al Diputado Delegado de Cultura efectuar la correspondiente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1 de dicha Ordenanza.

Visto el procedimiento tramitado, la documentación e informes que se incorporan en el expediente y el informe favorable de la Jefatura de Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante la presente se **RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder a la Fundación Concurso Internacional de Piano Ciudad de Málaga, con C.I.F G21878749, la subvención prevista nominativamente en el vigente presupuesto por importe de 30.000,00.-€, con destino a "Colaborar con parte de los gastos de caché de artistas, comunicación, prensa, banderolas y cartelería, III Concurso Internacional de Piano, Ciudad de Málaga 2026".

En la medida en que se presenta un proyecto con importe conjunto y por tanto alzado, se admiten desviaciones en los términos del art. 91 del Reglamento de Subvenciones, no considerando necesario establecer especiales cautelas en cuanto a la ejecución del proyecto, sin perjuicio de que deban desarrollarse todas las actividades integrantes del mismo.

Procede la subcontratación con terceros de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dentro de los límites del art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Abonar dicha cantidad al beneficiario con carácter previo a la justificación de la actividad y como financiación necesaria para poder llevarla a cabo, sin que sea necesaria la prestación de garantía.

TERCERO: Imputar el gasto que se ocasione, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/6101/3348/48311 (RC 22026000079 y n.º de operación 220260000078).

CUARTO: Manifestar igualmente que teniendo en cuenta el importe de la subvención en relación al presupuesto presentado, éste no será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El plazo de ejecución de la actividad se extiende desde el 01 de e1nero al 31 de diciembre de 2026, y el de presentación de justificantes hasta el 31 de marzo de 2027 ante el Servicio Administrativo de Cultura de esta Diputación.

SEXTO: Manifestar que el beneficiario de la subvención deberá presentar cuenta justificativa conforme al siguiente modelo (anexo I):

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)	****204**	20/03/2026 13:30:41 CET

CÓDIGO CSV: **9e0ead50d99426cd2d23e9d37716e987de69c684**
URL DE VALIDACIÓN: **https://sede.malaga.es**

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD — FECHA Y HORA
SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G) — 20/03/2026 13:31:13 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
41800694599fece675dd54a95b54c6df72be33c0

Hash: a884648266ec301c25623d144103c58fb9499e98e5e201cbac1ad88aecdac04cea7db7620b85a98bb7fd900cd97d45765ead5719f2ba68d5f5aa59ae4c210f8d | PÁG. 3 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 1465c07cad8e40fcbc93f856e007c44756101 4cc196b3c925532d972c872f7b9501a889ee2225350336c702f781c7116b7b401b568a95015 26f57c0d7a0bf02

ANEXO I

Nombre y apellidos	DNI
En calidad de	
En representación de la entidad	CIF
Proyecto/Convenio subvencionado por Diputación	
Mediante resolución	

CERTIFICA

a) Que efectivamente se ha realizado la actividad y se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la memoria presentada, dedicándose su importe íntegramente al proyecto para el que se solicitó.

b) Que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas, para el proyecto reseñado no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose dichas ayudas si las hubiera en el siguiente cuadro:

Entidad a la que se solicitó la ayuda	Fecha de solicitud	Importe solicitado	Fecha de concesión de la ayuda (si la hubiera)

c) Que los gastos que se indican a continuación y que comprenden la CUENTA JUSTIFICATIVA del total del proyecto, son VERACES y cuyos originales se encuentran depositados a efectos de cualquier comprobación por parte de la Diputación en .

GASTOS DIRECTOS

n.º	N.º factura/ documento	Importe factura (€)	Porcentaje aplicado a la subvención	Importe aplicado a la subvención (€)	Acreedor/ CIF	Descripción del gasto	Fecha realización del gasto	Fecha emisión	Fecha pago
1.			%						
2.			%						
3.			%						
4.			%						
…			%						
TOTAL GASTOS DIRECTOS				€					

GASTOS INDIRECTOS

n.º	N.º factura/ documento	Importe factura €	Porcentaje aplicado a la subvención	Importe aplicado a la subvención (€)	Acreedor/ CIF	Descripción del gasto	Fecha realización del gasto	Fecha emisión	Fecha pago
1.			%						
2.			%						
...			%						
TOTAL GASTOS INDIRECTOS				€					

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE) | ****204** | 20/03/2026 13:30:41 CET

CÓDIGO CSV
9e0ead50d99426cd2d23e9d37716e987de69c684

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD | FECHA Y HORA
SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G) | 20/03/2026 13:31:13 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
41800694599fece675dd54a95b54c6df72be33c0

Hash: a884648266ec301c25623d144103c58fb9499e98e5e201cbac1ad88aecdac04cea7db7620b85a98bb7fd900cd97d45765ead5719f2ba68d5f5aa59ae4c210f8d | PÁG. 4 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 1465c07cad8e40fcbc93f856e007c44756101 4cc196b3c925532d972c872f7b9501a889ee2225350336c702f781c7116b7b401b568a95015 26ff57c0d7a0bf02

TOTAL GASTOS	€

d) Que el importe del IVA soportado (en las facturas que se incluyan en la cuenta justificativa) no puede ser objeto de recuperación o compensación a los efectos de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.8 de la Ley General de Subvenciones (siempre que este gasto se impute a la subvención).

e) Que: (marque lo que proceda)

☐ NO se han producido desviaciones producidas en relación con el presupuesto consignado en el proyecto/memoria presentado.

☐ SÍ se han producido desviaciones producidas en relación con el presupuesto consignado en el proyecto/memoria presentado, consistentes en:

* En caso de que la desviación sea al alza será de cuenta del beneficiario.

f) Que el coste total del proyecto con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación es el siguiente:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	IMPORTE (€)
TOTAL PROYECTO	
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	
FINANCIACIÓN PROPIA	
(ESPECIFICAR OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN)	

FIRMA DIGITAL

Además del anexo I, deberán presentar:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, rubricadas/selladas en todas las hojas, cuyos datos deberán ser coincidentes con los reflejados en la cuenta justificativa.
- b. Certificado del ingreso con expresión del asiento contable practicado.
- C. 3 ofertas, en el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el art. 5.4 de la Ordenanza General de Subvenciones y art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones para el contrato menor, en relación con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (solicitud de tres ofertas con carácter previo a la contratación, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención).
- d. Documentación acreditativa de que el beneficiario ha cumplido con las obligaciones de publicidad que le incumben con arreglo al artículo 33.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo dispuesto en el art. 18.4 de la LGS y art. 31 del Reglamento de la Ley. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de la Diputación o leyendas relativas a la financiación pública de carteles,

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE) | ****204** | 20/03/2026 13:30:41 CET

CÓDIGO CSV
9e0ead50d99426cd2d23e9d37716e987de69c684

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD | FECHA Y HORA
SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G) | 20/03/2026 13:31:13 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
41800694599fece675dd54a95b54c6df72be33c0

Hash: a884648266ec301c25623d144103c58fb9499e98e5e201cbac1ad88aecdac04cea7db7620b85a98bb7fd900cd97d45765ead5719f2ba68d5f5aa59ae4c210f8d | PÁG. 5 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 1465c07cad8e40fcbc93f856e007c447561014cc196b3c925532d972c872f7b9501a889ee2225350336c702f781c7116b7b401b568a95015261f57c0d7a0bf02

placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos (página web) o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación.

e. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- f. Certificación y/o documentación bancaria acreditativa de la inexistencia de rendimientos financieros. Los rendimientos financieros que en su caso se hayan podido generar por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente motivadas, se disponga lo contrario en las bases reguladoras o acuerdo de concesión.
- g. En el supuesto de que el beneficiario sea una empresa incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004 deberá acompañarse además una declaración responsable en el sentido de que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- h. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y en su caso la documentación acreditativa del pago, debidamente estampillada, indicando si el importe de justificante se imputa total o parcialmente, a la subvención, en cuyo caso se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, así como la actividad subvencionada.
- i. No se admitirán los pagos en efectivo en moneda o billetes, debiendo realizarse, dichos pagos, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones)
- j. Deberá presentar, igualmente, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de aquellas obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SÉPTIMO: La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Málaga y de no ser deudor por obligaciones de reintegro, se hará mediante declaración responsable.

OCTAVO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS, art. 39 de la Ordenanza General de subvenciones, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como por el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones establecidas al beneficiario al otorgar la subvención.

NOVENO. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el apartado siguiente para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario.

En ningún caso se aplicarán dichos criterios al importe de lo abonado fuera del plazo de justificación establecido.

Hash: a884648266ec301c25623d144103c58fb9499e98e5e201cbac1ad88aecdac04cea7db7620b85a98bb7fd900cd97d45765ead5719f2ba68d5f5aa59ae4c210f8d | PÁG. 6 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 1465c07cad8e40fcbc93f856e007c447561014cc196b3c925532d972c872f7b9501a889ee2225350336c702f781c7116b7b401b568a95015261f57c0d7a0bf02

Criterios de graduación por incumplimientos

1. Incumplimiento del plazo de ejecución: En los supuestos de incumplimiento de plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionados el importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

   A=((B/C)*(D/E))*C, donde:
   A: Importe a reintegrar.
   B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).
   C: Importe total de la subvención concedida.
   D: Plazo excedido en días.
   E: Plazo total en días (plazo total concedido).

   El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder del 10% del importe total de la subvención concedida.

2. Incumplimiento del plazo de justificación: En los supuestos de incumplimiento de plazo de justificación, el importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula, A=(B/C)*D*E, donde:

   A: Importe a reintegrar.
   B: Plazo excedido en días.
   C: Plazo total en días (plazo total concedido).
   D: 5%.
   E: Importe de la subvención concedida.

   El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder de 15.000 €.

3. Incumplimiento de los plazos de subsanación. En los supuestos de incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación ya presentada, la cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01 % del importe de la subvención concedida por día de retraso.

4. Incumplimiento de la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas**.** El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida dará lugar al reintegro del 2% del importe de la subvención.

5. Incumplimiento conjunto de los plazos de ejecución y justificación. El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

A efectos de aplicación de las fórmulas establecidas en los apartados anteriores, los días se computarán como días naturales y el plazo total concedido se computará desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, por lo que cualquier gasto abonado fuera de dicho plazo, será objeto de reintegro en su totalidad.

DÉCIMO: Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Unidad Administrativa de Cultura para su conocimiento y efectos oportunos, y se notifique a los interesados, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

A fecha de la firma electrónica

Diputación Provincial de Málaga

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

41800694599fece675dd54a95b54c6df72be33c0

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es**

Hash del documento: 1465c07cad8e40fcbc93f856e007c447561014cc196b3c925532d972c872f7b9501a889ee2225350336c7
02f781c7116b7b401b568a9501526ff57c0d7a0bf02

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0007621_2026_00000000000000000000026333505

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 20/03/2026 13:31:12

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 41800694599fece675dd54a95b54c6df72be33c0

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 7 DE 7